

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2005-18

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER  
COMO POLÍTICA PÚBLICA EL DESGLOSE POR SEXO EN  
LA TABULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS CIFRAS Y  
DATOS ESTADÍSTICOS DE LAS ENTIDADES  
GUBERNAMENTALES

- POR CUANTO:** Es un compromiso programático de esta administración asegurar el cumplimiento cabal de la recopilación de datos y estadísticas para que estos sean completos, confiables y de rápido y universal acceso.
- POR CUANTO:** La formulación de políticas y la planificación efectiva del desarrollo social y económico requiere de un sistema de información riguroso y certero.
- POR CUANTO:** El sistema actual de relaciones entre sexos asigna funciones, responsabilidades, necesidades y recursos disímiles a la mujer y al hombre, imponiendo así que los cambios económicos y modificaciones de políticas públicas y programas afecten de distinto modo a las mujeres y a los hombres.
- POR CUANTO:** Para dar cuenta de la diversidad de las realidades de las mujeres vis a vis la de los hombres en la población puertorriqueña, es necesario obtener datos empíricos que ayuden a monitorear las condiciones específicas del género del usuario y de la usuaria o persona servida, facilitando así la planificación tanto como el avalúo de la provisión de servicios, el monitoreo del progreso hacia la equidad y la

eficacia de las medidas correctivas tomadas para superar las condiciones que perpetúan la inequidad.

**POR CUANTO:** Siempre que los datos estadísticos no distingan entre las mujeres y los hombres, el sistema de acopio, análisis y divulgación hace invisible el aporte que realizan las mujeres al quehacer social, además de encubrir la situación específica en que se encuentran tanto las mujeres como los hombres en los distintos ámbitos de la vida económica, social, de salud y bienestar.

**POR CUANTO:** En la Cuarta Conferencia Internacional sobre Mujeres celebrada en Beijing en 1995, convocada por la Organización de las Naciones Unidas, se acordó por los 184 países con sus dignatarios y dignatarias una Declaración para garantizar la incorporación con perspectiva de género en las investigaciones y en los registros estadísticos para hacer visible, por un lado, la contribución de las mujeres al desarrollo y, por el otro, para permitir la evaluación de las políticas económicas y programas existentes en términos de los adelantos en la lucha por los derechos humanos de las mujeres.

**POR CUANTO:** Esta desagregación por sexo permitirá que los demás países del mundo puedan obtener las estadísticas desagregadas por sexo en Puerto Rico y facilitar de esa forma una comparación uniforme entre los países del Caribe y de Centro y Sur América.

**POR CUANTO:** Al ordenar el desglose por sexo en las estadísticas, programas e informes en las entidades gubernamentales de Puerto Rico

nos unimos a los países del mundo y sobre todo de nuestra América, uniformando los indicadores en el recogido y registro de datos.

**POR TANTO:** Yo, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se adopta como política pública el desglose por sexo en la tabulación y la divulgación de los datos estadísticos que acopian y publican los departamentos, las agencias y otras entidades gubernamentales, con el fin de que las cifras oficiales del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico permitan obtener información sobre las diferencias por género y se facilite así la formulación de políticas y programas que sean sensibles a la realidad, recursos, necesidades y posibilidades tanto de las mujeres como de los hombres.

**SEGUNDO:** Se delega al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, creado mediante Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, la responsabilidad de coordinar, revisar, orientar y asistir a las entidades gubernamentales en el cumplimiento con esta norma para la tabulación y divulgación desglosadas por sexo a las agencias que así lo necesiten.

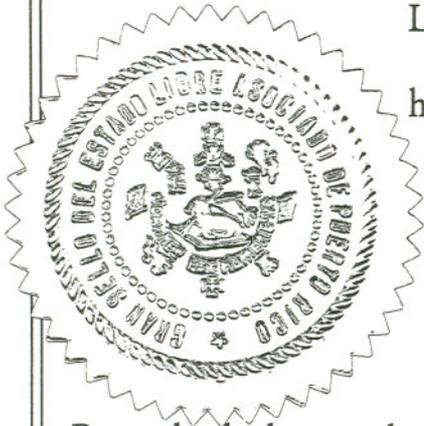
**TERCERO:**

Cada departamento, agencia y entidad gubernamental nombrará una persona enlace para coordinar con el Instituto el proceso administrativo que institucionaliza esta normativa.

**CUARTO:**

Esta Orden tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 9 de marzo de 2005.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Anibal Acevedo Vila".

ANÍBAL ACEVEDO VILA  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 10 de marzo de 2005.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marisara Pont Marchese".

MARISARA PONT MARCHESE  
Secretaria de Estado